

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevo Transformador en S/E Punta de Cortés, con sus Respectivos Paños de Línea en Ambos Niveles de Tensión 220 y 154 kV"

Nombre del Titular : CGE TRANSMISION S.A.
Nombre del Representante Legal : Christian Francisco Olave Torres
Dirección : PDTE RIESCO 5561 OF 1701 PS 17 LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Transformador en S/E Punta de Cortés, con sus Respectivos Paños de Línea en Ambos Niveles de Tensión 220 y 154 kV", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Transformador en S/E Punta de Cortés, con sus Respectivos Paños de Línea en Ambos Niveles de Tensión 220 y 154 kV", la que deberá entregarse hasta el 05 de agosto de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Lidia Salazar P., dirección de correo electrónico lsalazar.6@sea.gob.cl, número telefónico 722239106.

1. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

Acceso

1.1 El Titular presentó en Anexo 2 del Adenda, copia de "Solicitud de Acceso" al terreno del área de intervención del proyecto, ingresada el día 9 de junio de 2022, a la Dirección Regional de la Dirección de Vialidad de la Región de O'Higgins. Al respecto se informa que, por tratarse de un Camino Nacional, la tramitación de Factibilidad del Acceso se efectúa en el Nivel Central del Ministerio de Obras Públicas; en este sentido, se solicita aclarar si el Titular, seguirá con la gestión hasta su culminación, toda vez que antes, también inició una solicitud similar, por el mismo acceso, que no posteriormente fue desistida. lo anterior, cobra relevancia en atención al cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del D.F.L N°850 del MOP, que: *"(...) prohíbe ocupar fajas de 35 m. medidos a cada lado de los cierros actuales o los que se ejecuten..., con construcciones de tipo definitivo que en el futuro perjudiquen su ensanche (...)".* En atención a lo anterior deberá actualizar el cumplimiento, y, ampliar la información respecto de la relación del Proyecto, forma de cumplimiento, indicador de cumplimiento y acciones de seguimiento de su cumplimiento, entregando de manera actualizada la tabla asociada al citado cuerpo legal.



1.2. Con relación a la Ordenanza de Gestión Ambiental de la I.M. de Rancagua, correspondiente al Decreto Exento N°1688/1997, y, en cumplimiento con de los artículos 32, 33, 35, 36 y 39, se indica que:

a. En el numeral 1-14 Tabla N°18 se menciona que el transporte de RESPEL, residuos industriales y residuos líquidos irán a disposición final al relleno sanitario. Al respecto, se solicita cambiar el sitio de disposición para los tres tipos de residuos, ya que el relleno sanitario no cuenta con autorización sanitaria para aquello.

b. En atención a lo anterior, se deberán además actualizar las cartografías de las rutas presentadas en el numeral 1-29 del Estudio de Emisiones.

Dado la observación de la I.M. de Rancagua, respecto de presentar de manera actualizada las cartografías de las rutas presentadas en el numeral 1-29 del Estudio de Emisiones, debido a la identificación de los lugares de disposición de residuos, y según corresponda, deberá presentar de manera actualizada el cumplimiento del D.S. N°15/2013 del MMA.

1.3 Se solicita al Titular incluir el análisis de cumplimiento por parte del Proyecto de la Ley Marco de Cambio Climático N°21.455.

2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

PASM 160

2.1 Revisada la Adenda, y en particular, lo presentado en Anexo 3.4, relacionado con los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto del artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, relacionado con el literal “b. 2) *Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes*”, en la zona sur poniente de Rol SII N°1421-45 se reconoce en su interior una figura, alusiva a la delimitación de otro predio (sin individualizar el número de Rol SII de este), por lo tanto, se solicita ampliar información, aclarar y/o rectificar, según corresponda.

2.2 En atención a lo anterior, se solicita presentar de manera actualizada, rectificada y/o ampliada los antecedentes para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto del artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA.

3. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Artículo 5

3.1 Dado la observación de la I.M. de Rancagua, respecto de presentar de manera actualizada las cartografías de las rutas presentadas en el numeral 1-29 del Estudio de Emisiones, debido a la identificación de los lugares de disposición de residuos, se requiere ampliar información presentando de manera actualizada los cálculos de estimación de emisiones para esta actividad, y de los resultados finales en términos cuantitativos de la cantidad de emisiones a generar para cada una de las Fases del Proyecto.

3.2 Revisado el Anexo 4 del Adenda, en el punto de descripción se señala los alcances de las obras del presente proyecto solamente, y no se considera la suma de los impactos a generar por el Proyecto como un todo, esto es lo actual y lo proyectado, para cada una de las Fases de ejecución de este. Cabe indicar que esto resulta relevante para evaluar el impacto en términos de la condición más desfavorable en términos ambientales, para la generación de emisiones a la atmósfera del Proyecto; en razón de esto, se solicita ampliar la información entregada y presentar de manera actualizada en los siguientes términos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156444540>

a. Análisis de las emisiones a la atmósfera a generar en la Fase de Construcción, sumado a las emisiones actuales que genera el Proyecto.

b. Para la estimación de la Fase de Operación deberá considerar el total de emisiones a generar, esto es lo actual y construido.

c. Referirse en términos de concentración y porcentaje de aporte en el punto máximo de impacto, esto es el receptor más cercano al Proyecto en cada una de las fases, actualizando las respectivas tablas presentadas.

d. Aun considerando la condición de modelación presentada, de los resultados entregados en la Tabla 6-13. Análisis de Cumplimiento de Normativa Aportes del Proyecto en Puntos de Interés de Material Particulado, AÑO 1, se desprende un importante incremento para MP 10 y NOX en los receptores de interés R1 y R5, al respecto se deberá presentar acciones preventivas conforme se señala en el artículo 19 del D.S. N°40/2012 del MMA, que indica que se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.

3.3. Revisado el Anexo 9 del Adenda, asociado a la actualización del cumplimiento de norma, se aclara al Titular que las normas de calidad, y su relación con el Proyecto en términos de aporte en concentración deberá ser incluida en el análisis de la no generación de efectos, características o circunstancias del literal a) del artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA, incluido además la relación en términos de aporte respecto de la condición base en el receptor más cercano al área de influencia del Proyecto, considerando la suma de emisiones del Proyecto actual y de la modificación para las diferentes Fases del Proyecto.

3.4 Para el análisis del literal b) del artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA, deberá ser ampliado lo expresado en el Anexo 12 del Adenda, en trazabilidad con lo presentado en los respectivos anexos de ruido, vibración, campos electromagnéticos, y los resultados para el análisis de los impactos de efecto corona en los receptores identificados, de manera que el análisis sea auto sustentado, entendiendo los Anexos como parte de la referencia en la respuesta. Se aclara que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas (Énfasis agregado).

3.5 La generación de ozono troposférico alrededor de las infraestructuras eléctricas es una consecuencia de la ionización del aire producida por el efecto corona. Al respecto, se solicita ampliar información, analizando y presentando las estimaciones a generar por el Proyecto original sumado a la presente modificación, y descartar los impactos conforme lo establecido en el artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA.

3.6 Se solicita ampliar la información de estimación de emisiones presentado la estimación de la cantidad máxima de emisión de uno o más gases de efecto invernadero, considerando la suma de los impactos a generar por el Proyecto original y la presente modificación.

3.7 En el marco de la predicción y evaluación de impactos ambientales, se solicita que la aplicación de información requerida considere los efectos generados por el Proyecto en calificación, además de los que puedan producirse a partir de la relación entre aquel y otros proyectos ya evaluados, a fin de justificar debidamente la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19, letra b), del Reglamento del SEIA, en el sentido de considerar la presencia simultánea de varios agentes que suponen una incidencia ambiental mayor que el efecto de la suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente, de forma tal que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156444540>

dicha presencia simultánea determine la existencia de un efecto, característica o circunstancia del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Por su parte, para la evaluación de las emisiones de ruido ambiental generado por un conjunto de proyectos, corresponde tener en consideración que el ruido es aditivo en sí mismo, es decir, la suma de los impactos por ruido no genera nuevos efectos, y el impacto final tiene las mismas características que el impacto que le dio origen. Lo anterior es aplicable también a las medidas de gestión y control para los niveles de ruido, siendo aplicables al impacto origen y acumulativo, por la propia naturaleza del impacto. En esta línea, cabe indicar que el artículo 11 ter de la Ley N°19.300, dispone expresamente que, en el caso de modificarse un proyecto o actividad, se deberá considerar “... *la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes*”; entre ellos, la justificación de la inexistencia de efectos, características o circunstancias que previstas en el artículo 5 del Reglamento del SEIA.

En este sentido se solicita que la ampliación de información requerida se presente en términos de las emisiones de ruido, además de campos electromagnéticos y efecto corona; para ello, se deberá tener en cuenta el cruce de las áreas de influencia de los proyectos que presenten potenciales impactos sinérgicos asociados, asociadas a la evaluación de impactos, referido al efecto descrito en el literal a), del artículo 11, de la Ley N°19.300, riesgo para la salud de la población.

3.8 En atención a lo anterior, se solicita ampliar la información entregada para el descarte de los impactos significativos en los términos señalados de los literales señalados en el artículo 5 del D.S. N°40/2012 del MMA, trazable con las respuestas anteriores.

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. Dado los últimos eventos meteorológicos ocurridos en la Región de O'Higgins, y la probabilidad más seguida que ocurran situaciones de generación de fuertes viento, torbellinos, o tornado, se solicita señalar las condiciones de diseño de seguridad de la infraestructura eléctrica que incluye el Proyecto, para evitar que esta sea deteriorada por esta condición, dado también a la presencia de caminos públicos y viviendas cercanas al área de intervención. En tal caso, deberá incluirlas como acciones preventivas para este tipo de eventos en el Plan de Contingencia y Emergencia.

5.2 Revisado lo presentado en Anexo 14 del Adenda, para la identificación del Riesgo derivados de condiciones climáticas extremas, sólo se presentan acciones generalizadas, sin definir los eventos en condiciones separadas, las cuales pueden diferir de manera particular, en función del evento, y, en este sentido se deberá presentar de manera ampliada esta información identificando el evento, y las acciones preventivas a adoptar por el Titular, para lo anterior deberá considerar la relación de las partes y obras respecto de los receptores (personas) y de recursos naturales susceptibles, cercanas al área de emplazamiento del Proyecto.

6. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, y sumado a la información entregada durante todo el proceso de evaluación ambiental que den lugar a la condición final del Proyecto, se solicita dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen, utilizando el formato señalado en el anterior ICSARA, consulta 6.1. Cabe indicar que esta debe venir lo más completa posible, pues resultan ser un elemento para considerar luego, en la elaboración del ICE.

7. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156444540>

7.1 Revisado el análisis presentado para el Plan de Desarrollo Comunal de Rancagua, en particular, para los siguientes ejes, se solicita ampliar la información entregada en los siguientes términos:

a. Eje de Desarrollo Económico Local con Oportunidades: Se solicita incluir en dicho análisis el tomar contacto con la OMIL del Municipio de Rancagua al correo intermediadora.laboral@rancagua.cl indicando el cargo, funciones y remuneración bruta para la contratación de la mano de obra pertinente al proyecto.

b. Eje de Desarrollo Ambiental con Sustentabilidad: De acuerdo con lo presentado en la Adenda, se indica: “(...) *los residuos y excedentes de materiales generados durante la construcción del proyecto, tales como embalajes de madera tratada, carretes de madera, ferretería, clavos, despuntes de cables, sobras de puentes eléctricos o partes de cables eventualmente dañadas durante la ejecución de los trabajos, entre otros, serán acopiadas en bodega de almacenamiento temporal, donde permanecerán hasta su retiro y traslado en transporte autorizado a disposición final autorizado o recintos de reciclaje autorizados. Aquellos materiales de oficinas como papeles y cartones, o también botellas plásticas podrán ser trasladados a centros de reciclaje o gestor autorizado, tal que permita llevar un control y registro a efectos de efectuar las correspondientes declaraciones al Sistema de Registro de Emisiones (RETC) D.S. N°1 del Ministerio de Medio Ambiente*”. Se solicita presentar un Plan de Gestión de Residuos, que incorpore a lo menos, las siguientes líneas: contenedores con segregación diferenciada: plásticos, papeles, cartones, vidrios y metales; para ello deberá considerar contenedores individuales para cada uno de estos residuos, con el objetivo de poder reciclarlos, valorizarlos o reutilizarlos, e incorporar capacitaciones a hacia los trabajadores. Lo anterior deberá ser presentado durante la presente evaluación de impacto ambiental. Además, debe considerar ejecutar capacitaciones, charlas o talleres que generen una conciencia ambiental regenerativa con la naturaleza y la importancia de prevenir la eliminación de los residuos en vertederos o rellenos sanitarios; y de ser necesario, la Municipalidad de Rancagua, a través de su Departamento de Gestión Ambiental podrá prestar apoyo para la realización de las capacitaciones mencionadas.

c. En el mismo eje anteriormente señalado, en relación con el Gestor de Residuos, deberá considerar que, para la disposición de plásticos, vidrios, papeles y cartones, se deberá contar con al menos un gestor o reciclador base que pueda efectuar el retiro de los residuos reciclables. Para ello, deberá tomar contacto con el departamento de Dirección de Gestión Ambiental del citado Municipio, para contactar a los recicladores de bases certificados, que puedan gestionar los residuos generados por el proyecto.

d. Por último y en la misma línea de los literales b y c de la presente consulta, se solicita presentar un programa de retiro hacia el punto limpio más cercano, considerando siempre en primera opción, disponer sus residuos en centros de reciclaje y valorización autorizados.

En atención a la consulta anterior y sus respuestas, se solicita presentar de manera actualizada y ampliada el análisis de la relación del Proyecto respecto del PLADECO de la I.M. de Rancagua.

8. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

8.1 Si a partir de las respuesta generadas en el marco del presente ICSARA Complementaria compromete acciones adicionales para hacerse cargo de los impactos no significativos, y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos, deberá para ello presentar la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento; utilizando el formato indicado en el primer ICSARA para compromisos voluntarios.

9. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156444540>

9.1 En la línea Rancagua, ciudad integrada e inteligente, se busca incorporar criterios de sustentabilidad en el territorio que busquen y fomenten el uso adecuado de los recursos naturales, especialmente el recurso hídrico, que es de vital importancia para la comuna, la cual presenta un decreto vigente de escasez hídrica (D.S. N°179/2021 M.O.P). El Titular aclara en Adenda que utilizará supresores de polvo con el fin de no realizar humectación de caminos interiores. Sin embargo, se considera un consumo diario durante la fase de construcción de 10 m³/día, alcanzado un potencial uso de 2.800 m³ al término del periodo constructivo, equivalentes al consumo de agua mensual de 110 hogares (de acuerdo con datos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios). Bajo ese contexto, se sugiere al Titular buscar otras alternativas que permitan minimizar aún más el consumo de agua, como la reutilización de las aguas grises (provenientes de duchas y lavamanos), aguas lluvias o tecnologías e implementos que permitan optimizar el uso de agua en las actividades de volteo, excavaciones y otras relacionadas al proyecto.

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/GHR/LSP

Distribución:

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes) <jsalazar.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156444540>